



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 433/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Aide Abogados, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Andrés José Jalón Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. José Fernando Marín Lázaro.

Demandado: Redebur, S.L.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 433/2015, seguido a instancias de Aide Abogados, S.L., contra Redebur, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 88/16. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 20 de mayo de 2016.

Demandante: Aide Abogados, S.L.

Abogado: José Fernando Marín Lázaro.

Procurador: Andrés José Jalón Pereda.

Demandado: Redebur, S.L.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 433/2015.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de Aide Abogados, S.L., en la persona de su legal representación, contra la demandada mercantil Redebur, S.L., en la persona de su legal representación, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada mercantil a abonar a la actora 8.315,06 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)